JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-375

Como quiera que Se ha dejado a disposición del juzgado el vehículo de placas EJO 702, se

Resuelve:

1º.- Ordenar la entrega del vehículo de placas EJO 702 a la entidad BAMNCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal o de quien este autorice,

2º.- Oficiar para el efecto al administrador del parqueadero CAPTUCOL ubicado en el kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera, patio 2, Hacienda Puente Grande, haciendo claridad que la retención la ordenó el Juzgado Décimo quien remitió el proceso a este juzgad por orden del Consejo Superior de la Judicatura.

3º.- cancelar de igual manera las ordenes de retención del automotor.

4º.- Archivar las diligencias.

NOTIFIQUESE